



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2021

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción se basa en la convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de lectura.

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos de aprendizajes propios de cada nivel según decreto N°433, de 2012, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 439, de 2011, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Básica.

Las evaluaciones pueden traducirse a una calificación (nota o concepto), las cuales en su conjunto determinan, junto al requisito de asistencia, la promoción de los estudiantes.

La responsabilidad fiel del cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente y Equipo Directivo de la Escuela Altamira de Coyhaique, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1

El Director del establecimiento, de acuerdo a la normativa vigente, previo conocimiento y consideración de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción. Dirección además determinará todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula a los apoderados y estudiantes.

ARTÍCULO N° 2

Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes de la Escuela Altamira de Coyhaique, se considerará la normativa del Decreto 67 con Fecha de Publicación 31-12-2018 y promulgado el 20-02-2018 por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN el cual APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN a que se refiere el artículo 39 de la Ley N° 20.370 Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Asimismo, considerara las respectivas modificaciones, si existiesen del decreto 67, además del PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO N° 3

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción regulada por el decreto 67.

b) *Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.*

c) *Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.*

d) *Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.*

e) *Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel.*

ARTÍCULO N° 4

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección de la Escuela la responsabilidad última.

ARTÍCULO N° 5

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo lo que estipule este reglamento.

ARTÍCULO N° 6

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos de los cursos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Educación General Básica, serán resueltas por la Dirección de la Escuela y Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, según el presente reglamento y el Decreto 67/2018.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 7

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente:

*Tendrá un uso **formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Ejemplo de estas son: evaluaciones acumulativas, evaluaciones de proceso, evaluaciones de avance.*

*La evaluación **sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Ejemplo de estas son: evaluaciones globales del año, evaluaciones de término de unidad, evaluaciones de término de un proyecto, evaluaciones semestrales.*

- A. *El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para*

determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos de aprendizajes establecidos en el plan de estudio N° 2960/2012 y los decretos N° 439 y 433 que aprueban las bases curriculares de las asignaturas de 1° a 6° básico.

B. Nuestro establecimiento cuenta con Jornada Escolar Completa (JECD), por lo que los planes de estudio de 1° a 6° básico responden a lo dispuesto por el Ministerio de educación, distribuyendo las asignaturas y horas de la siguiente forma:

Plan de Estudio 1° a 4° básico	Horas anuales		Horas semanales	
	Con JEC	Sin JEC	Con JEC	Sin JEC
Lenguaje y Comunicación	304	304	8	8
Matemática	228	228	6	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	114	114	3	3
Artes Visuales	76	76	2	2
Música	76	76	2	2
Educación Física y Salud	152	114	4	3
Orientación	19	19	0,5	0,5
Tecnología	38	19	1	0,5
Religión	76	76	2	2
Ciencias Naturales	114	114	3	3
Sub total tiempo mínimo	1197	1140	31,5	30
Horas de libre disposición	247	0	6,5	0
Total tiempo mínimo	1444	1140	38	30

• Tabla construida en base a Decreto N° 2960 de 2012

Plan de Estudio 5° y 6° básico	Horas anuales		Horas semanales	
	Con JEC	Sin JEC	Con JEC	Sin JEC
Lenguaje y Comunicación	228	228	6	6
Matemática	228	228	6	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	152	4	4
Artes Visuales	57	38	1,5	1
Música	57	38	1,5	1
Educación Física y Salud	76	76	2	2
Orientación	38	38	1	1
Tecnología	38	38	1	1
Religión	76	76	2	2
Idioma Extranjero: Inglés	114	114	3	3
Ciencias Naturales	152	114	4	3
Sub total tiempo mínimo	1216	1140	32	30
Horas de libre disposición	228	0	6	0
Total tiempo mínimo	1444	1140	38	30

• Tabla construida en base a Decreto N° 2960 de 2012

C. De 1° a 6° básico se realizarán Actividades de libre disposición (ACLD), horas que estarán destinadas a **Afianzar otras asignaturas del plan de estudio**, donde se profundizarán contenidos del programa y/o se potenciarán habilidades de los estudiantes a través de la **interdisciplinariedad**. Las horas pedagógicas semanales se enmarca en las estipuladas en la Jornada Escolar Completa (JECD). Las ejecuciones de las actividades estarán a cargo de los profesores del establecimiento, de acuerdo a la siguiente distribución:

Plan de estudio 2018. DEC. 2960/2012. 1° a 4° básico y 5° a 6° básico	
ASIGNATURA/ HORAS SEMANALES	ASIGNATURA/ HORAS SEMANALES
Lenguaje 8hrs	Lenguaje 6hrs
Matemática 6hrs	Matemática 6hrs
Historia 4 hrs *	Historia 4hrs
Ciencias naturales 4 hrs *	Ciencias naturales 4hrs
Artes visuales 2hrs	Artes visuales 2hrs *
Música 2hrs	Música 2hrs *
Educación física y salud 4hrs	Educación física y salud 4 hrs *
Orientación 1hrs *	Orientación 2hrs*
Tecnología 1hrs	Tecnología 2hrs*
Religión 2hrs	Religión 2hrs
Inglés 4hrs *	Inglés 4 hrs *
ACLD*	ACLD*
TOTAL 38 hrs.	TOTAL 38 hrs.

- D. *Las salidas pedagógicas son otro recurso de evaluación formativa que tiene por objeto brindar mayores oportunidades y experiencias de aprendizajes a nuestros estudiantes, las cuales pueden implicar visitas a dependencias externas del establecimiento y/u otras dependencias comunales y sociales. Podrán estar vinculadas a cualquier asignatura del plan de estudio.*
- E. *Los textos escolares se utilizan como recurso de evaluación formativa tanto en periodo donde los estudiantes están en clases presenciales y por sobre todo en aquellos periodos asincrónicos que pudiesen existir en el año escolar. El uso de éstos tiene por objeto brindar mayores oportunidades y experiencias de aprendizajes a nuestros estudiantes en las asignaturas del plan de estudio correspondiente a lenguaje, matemática, ciencias naturales, historia, geografía y ciencias sociales. Así como en aquellas en que el ministerio de educación disponga de textos para complementar la enseñanza.*

ARTÍCULO N° 8

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

- *No obstante, lo anterior, el establecimiento implementará la diversificación pertinente para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de ser necesaria a los estudiantes con NEEP, esta **diversificación** será solicitada por el docente de aula y el profesor especialista, previa presentación del caso a la Coordinadora de Proyecto de Integración, quien evaluará la situación con Jefe de Unidad Técnico Pedagógica quien resolverá en única instancia, una vez se hayan analizado todos los antecedentes y evaluando las estrategias, adecuaciones y evaluación que se aplicaron al estudiante. Se, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.*
- *En la **asignatura de Religión** regulado por el Decreto 924/84 del MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA que REGLAMENTA CLASES DE RELIGION EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, los alumnos que, al momento de la matrícula, hubiesen optado por no participar de las clases de religión, deberán **permanecer en la sala de clases realizando actividades sistemáticas y regulares de estudio personal asociado a formación valórica u otra asignatura del plan de estudio que sea necesario reforzar**. Dichas actividades serán supervisadas por el docente de aula.*
 - *Cabe señalar que se considerará un **periodo de retracto** para el apoderado, en cuanto a la decisión tomada en matricula sobre la participación del estudiante en las clases de religión que ofrece el establecimiento, desde el **inicio del año escolar y hasta tres semanas posterior al inicio del año escolar en curso**. Posterior a esa fecha no se considerarán las peticiones de eximición, basándose en la libertad que tiene el apoderado de elegir al momento de la matrícula al respecto y además que se ofrece un periodo de tiempo para retractarse que no altera la organización y funcionamiento interno del establecimiento.*
 - *Este proceso de retracto debe hacerlo el apoderado con la unidad técnico pedagógica del establecimiento. Se dejará registro en acta del retracto del apoderado y comenzará a regir inmediatamente.*

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 9

La escuela Altamira de Coyhaique certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios en cada curso de 1° a 6° básico.

ARTÍCULO N° 10

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, consejo de curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

ARTÍCULO N° 11

En la escuela Altamira de Coyhaique la calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. El porcentaje de exigencia mínima de aprobación es del 60%.

ARTÍCULO N° 12

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar semestral y de final de año de cada una de las asignaturas de cada curso, deberá ser coherente con la planificación, que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

*En la Escuela Altamira de Coyhaique se establece como **mínimo 1 calificación semestrales** para cada asignatura correspondiente a cada uno de los cursos.*

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO N° 13

En la escuela Altamira de Coyhaique la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.*
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobado.*
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.*

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO N° 14

*Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, la escuela Altamira de Coyhaique, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, **de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos**. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y comunicadas al padre, madre o apoderado.*

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe escrito elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;*
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y*
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.*

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

*La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, mediante **una comisión evaluadora** compuesta por los profesionales que participan del proceso de enseñanza, el equipo directivo y programa de integración escolar. Los alumnos que serán derivados a esta comisión son aquellos que sugiera la dupla de aula según las necesidades educativas visualizadas en el año escolar.*

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO N° 15

*La escuela Altamira de Coyhaique deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el **acompañamiento pedagógico de los alumnos** que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser de conocimiento del padre, madre o apoderado.*

ARTÍCULO N° 16

*La escuela Altamira de Coyhaique la situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, se entregará un **certificado anual de estudios** que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no será retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.*

ARTÍCULO N° 17

En la escuela Altamira de Coyhaique, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en

una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

TÍTULO V. DE LAS DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACION DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO N° 18

En la escuela Altamira de Coyhaique, el proceso de elaboración y modificación lo realiza el equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento con participación conjunta del Consejo de Profesores, **sobre la base de las disposiciones del decreto 67**, lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

El Consejo Escolar será informado de este documento en la primera sesión del año escolar.

ARTÍCULO N° 19

En la escuela Altamira de Coyhaique el Reglamento de Evaluación se comunicará a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. Asimismo, el Reglamento de la Escuela Altamira estará disponible en el Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o en aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

ARTÍCULO N° 20

El Reglamento de la escuela Altamira de Coyhaique dispone lo siguiente:

- a) El período escolar contempla **dos semestres** para el año escolar vigente.
- b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados.
 - Los alumnos conocerán las formas y criterios de evaluación a través de **calendario que se encontrará visible en cada aula**, a través de una **pauta de evaluación escrita** y de la orientación verbal que entregará cada docente de asignatura como **mínimo 5 días antes de la evaluación**.
 - El calendario será provisto de **manera impresa y virtual** por el profesor jefe a los estudiantes de **1°, 2°, 3° y 4° básico**, en cambio para los estudiantes de **5° y 6° básico** el calendario será entregado solo de **manera virtual**, con el objetivo de promover la autonomía y la responsabilidad frente al proceso educativo.
 - La **pauta de evaluación** será entregada a los estudiantes de manera **presencial y/o virtual** por el profesor de la asignatura según corresponda el curso en que se encuentre el estudiante.
- c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos;
 - Los apoderados conocerán los criterios de evaluación (instrumentos, fecha e indicadores de logro) **a través de una comunicación, la cual podrá ser enviada en la libreta de comunicaciones**,

por correo electrónico institucional del estudiante, publicada en el classroom del curso y/o en la página web de la institución, esta comunicación se enviará:

- *Para evaluaciones formativas: durante la **primera semana** en que se haya iniciado la **unidad y/o proyecto de aula**.*
 - *Para evaluaciones sumativas: al menos con **cinco días hábiles** antes de la aplicación de la evaluación sumativa.*
- *Los apoderados conocerán los Objetivos de aprendizajes Transversales de acuerdo a:*
- ***Que una de las partes** (profesor jefe /apoderado) lo solicite. Entregando la información de forma personal y/o a través de entrevista virtual.*
 - *Cuando **finalice el semestre** a través de un Informe de Desarrollo Personal, afectivo y Social de los estudiantes, el cual se entregará de manera presencial o virtual.*

*d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar y **las actividades que se realicen en los tiempos sincrónicos y asincrónicos de la jornada**, se establecen los siguientes lineamientos:*

- *Para cautelar que exista la retroalimentación de las actividades de evaluación:*
- ***Retroalimentación periódica** en aula presencial o virtual, de manera grupal o individual, atendiendo a las necesidades de los estudiantes del curso y la evidencia que haya sido recepcionada del proceso.*
 - ***Retroalimentación semestral** por medio de entrevistas presenciales y/o virtuales con apoderados, reuniones presenciales y/o virtuales con apoderados focalizados, según la evidencia que se tenga del proceso del estudiante.*
- *Para cautelar que exista estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, el profesor deberá informar a la Unidad Técnica Pedagógica cuando los niveles de logro de los aprendizajes de la unidad, proyecto y/o periodo planificado del grupo curso no sean los esperados, para que en conjunto se determinen remediales a aplicar, las cuales pueden contemplar procedimientos, tales como:*
- *Aplicación de un nuevo procedimiento evaluativo al grupo en general.*
 - *Reforzar en forma adicional aquellos objetivos no logrados.*
 - *Aplicar otro procedimiento de evaluación a los alumnos con desempeño insuficiente.*
 - *Reformular la unidad, proyecto y/o planificación del periodo.*
- *Para cautelar que exista una forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de la autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.*
- *Se coordinarán los docentes del curso para programar las evaluaciones, las cuales dependerán del periodo, unidad y/o proyecto planificado.*
 - *El máximo de evaluaciones sumativas a realizar en un día serán **dos**.*
 - *En cuanto a las evaluaciones formativas, no existirá un límite de estas, puesto que apuntan al monitoreo del aprendizaje de los estudiantes y el progreso del grupo curso.*

- *Independiente, de los procedimientos que se apliquen en esta circunstancia, todos éstos deberán velar que aquellos alumnos que no alcanzaron los objetivos, puedan hacerlo en otra instancia evaluativa.*

➤ *En nuestro establecimiento educacional se entienden como tareas:*

- *Aquellas actividades que no fueron terminadas en el período sincrónico por parte del estudiante, las cuales deberán realizarse de manera asincrónica en el hogar de manera autónoma o con la supervisión de los apoderados, madres y/o padres si fuera posible.*
- *Aquellas actividades que tienen la finalidad de reforzar el aprendizaje y el involucramiento de los padres y/o apoderados. (Ej. Disertaciones, investigaciones, trabajos prácticos, entre otros.), la cuales se podrían iniciar en aula y complementarla en el hogar.*
- *Aquellas actividades que involucra el uso de materiales en aula y que deben ser suministrados al estudiante por los padres y/o apoderados previamente.*
- *Todas aquellas actividades lectivas que se realizan en aula presencial y virtual en cada asignatura.*

e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación:

➤ *En nuestro establecimiento educacional los espacios para el trabajo colaborativo y de equipo que promueven la discusión pedagógica y el acuerdo de criterios de evaluación, tipos de evidencia que apuntan a la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza tienen un tiempo asignado semanal:*

- *Tiempo asignado en la carga horaria semanal con el docente del nivel.*
- *Tiempo asignado en la carga horaria semanal con la dupla del programa PIE.*
- *Tiempo asignado en la carga horaria semanal con la unidad técnica pedagógica.*
- *Tiempo asignado en la carga horaria semanal a reflexión pedagógica por JEC.*

➤ *Estos espacios de trabajo colaborativo y de equipo se podrán llevar a cabo de manera presencial o remota según sea pertinentes, velando en estas instancias por la discusión pedagógica y acuerdos en función de los aprendizajes y mejora continua de las prácticas evaluativas.*

*f) Disposiciones que expliciten las **estrategias** que se utilizarán para potenciar la **evaluación formativa**:*

➤ *Las estrategias de evaluación formativa estarán **presentes en la planificación** donde estarán consideradas previamente el contexto de la enseñanza y de las características de los estudiantes.*

➤ *Las estrategias de evaluación formativa tendrán en consideración los siguientes **principios orientadores**:*

- ***Nuevas reglas:** al implementar una estrategia evaluativa será necesario dar a conocer a los estudiantes que significará cambiar algunas reglas. Por ejemplo, la estrategia Palitos con nombre, incentiva la selección aleatoria, donde deberemos acostumbrarlos a que ya no será necesario levantar la mano para dar una respuesta.*
- ***Dar tiempo:** Hacer consciente la importancia de dar un tiempo de espera después de hacer preguntas. Por ejemplo, al formular una pregunta se recomienda esperar al menos 10*

segundos. Esto permite que los estudiantes procesen la información y formulen conceptos. Además, respeta el ritmo de cada uno y les otorga tiempo para buscar soluciones y procesar sus respuestas.

- **Valorar los procesos:** Promover instancias para que puedan identificar las formas en que los estudiantes están procesando y organizando la nueva información y que reflexionen sobre su propio proceso de aprendizaje. Además del uso de estrategias, se incorporan preguntas como, por ejemplo, ¿por qué pensaste eso? o ¿cómo llegaste a la respuesta?

➤ Algunas de las **estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa** son: tickets de salidas, coevaluación, autoevaluación, los cuales pueden ser utilizados antes, durante o después de las actividades de aula. **Los cuales podrán ser aplicados de manera virtual y/o presencial a los estudiantes.**

➤ Se debe considerar que en las evaluaciones formativas se requiere la presencia y participación del estudiante durante el proceso de enseñanza aprendizaje, ya sea sincrónico o asincrónico, por lo cual se velará para que el estudiante participe del proceso activamente, según los criterios de evaluación planteados por el profesor, entendiéndose que **la suma de los procesos evaluativos formativos puede llevar, de acuerdo a la planificación del docente, a una calificación.**

g) Disposiciones que establezcan **lineamientos para diversificar la evaluación** en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos:

➤ La Escuela Altamira de Coyhaique considera la evaluación diferenciada como el conjunto de acciones que se realizan para todos aquellos estudiantes que, de acuerdo a sus necesidades educativas especiales (NEE), sean objeto de adecuaciones curriculares de acceso y/o de objetivos de aprendizajes, estén o no en el programa de integración escolar, según orientaciones del decreto 83 y decreto 170.

Estas acciones serán acordadas por el docente de aula y educadora diferencial del curso en función de las NEE, estilos de aprendizajes y/o condicionantes socioemocionales de los estudiantes.

- **NEE de tipo transitoria:** Hablamos de NEE transitoria cuando dichos apoyos y recursos adicionales están acotados a un período determinado de la escolaridad. El DS N° 170 contempla dentro de esta categoría a las siguientes condiciones:

- Dificultades Específicas del Aprendizaje
- Trastornos Específicos del Lenguaje
- Trastorno de Déficit Atencional
- Funcionamiento Intelectual Límite en pruebas de medición del Coeficiente Intelectual, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa o Funcionamiento Intelectual límite.

- **NEE de tipo permanente:** Son barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de un déficit o trastorno asociado a una discapacidad, que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

➤ Las adecuaciones podrán aplicarse en una o más asignaturas, en un periodo determinado del año y/o por todo el año lectivo. Lo anterior será determinado por los docentes de aula y comunicado oportunamente al jefe de UTP y coordinadora PIE.

➤ Algunos procedimientos Evaluativos Diferenciados pueden ser:

- *Interrogación oral, oral parcial y/o evaluación mixta, Interrogación escrita, Disminuir números de preguntas y/o cantidad de alternativas. Asignar mayor tiempo para ejecutar la evaluación. Complemento con otra alternativa de trabajo. Pistas orales, gráficas o pictográficas. Mediación del docente o asistente de aula durante la administración de la evaluación.*
 - *Independiente del proceso evaluativo, los/las estudiantes que presenten NEE serán evaluados con un patrón de rendimiento mínimo aceptado de 60%, que corresponderá a la nota 4,0.*
 - *En la evaluación de los(as) estudiantes con NEE los docentes de aula, en conjunto con el profesor especialista, deberán aplicar procedimientos e instrumentos evaluativos pertinentes con la adecuación curricular establecida por ambos en el caso que consideren necesario.*
 - *Los(as) estudiantes con NEE serán evaluados en las asignaturas que comprenda el plan de estudio vigente.*
 - ***Los instrumentos y procedimientos de evaluación serán presenciales y/o virtuales, elaborados de manera consensuada por el profesor de la asignatura y el especialista, dependiendo de las NEE que presenten los estudiantes, sean estas de carácter transitorio o permanente. En este punto hay que considerar que la evaluación está formulada en relación con las adecuaciones curriculares de acceso y/o de Objetivos de Aprendizajes (OA), las estrategias explícitas en Plan de Apoyo Individual (PAI) y/o en El Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), además de las metodologías ejecutadas en cada clase por los docentes, por lo cual, los profesionales que apoyan al estudiante, podrán determinar cuándo y a quiénes evaluar diferenciadamente o si diseñarán un instrumento general de evaluación que considere las necesidades que los estudiantes presentan.***
 - *Los estudiantes extranjeros que ingresen al establecimiento, durante el primer semestre y que no hablen español, tendrán un periodo de adaptación y aprendizaje del idioma, siendo evaluados formativamente durante este primer semestre y diferenciadamente durante el segundo semestre. Estos estudiantes son considerados con necesidades educativas especiales transitorias.*
 - *Las demás disposiciones que no se encuentren enunciadas en este apartado, serán entendidas dentro de las normativas generales de este Reglamento de Evaluación y el decreto 67.*
- *En cuanto a las responsabilidades de los padres y apoderados de estudiantes con NEE que requieran diversificación de la evaluación en orden a atender de mejor manera la diversidad del alumno, se entiende que:*
- *Es de responsabilidad de los Padres y Apoderados, informar y aportar antecedentes de especialistas cuyo diagnóstico es requerido por el establecimiento. Este diagnóstico permite al establecimiento acreditar su condición y proporcionar las ayudas técnicas y profesionales que su pupilo/a requiere. Además, es de su responsabilidad asistir la situación y colaborar con el desarrollo de estrategias de integración escolar.*
 - *Es de responsabilidad del apoderado, buscar instancias de especialistas externos para diagnóstico y tratamiento del estudiante, así como, mantener el documento médico actualizado con el diagnóstico (Trastorno de Déficit Atencional c/s Hiperactividad, cada seis meses, Discapacidades cada dos años, otros diagnósticos transitorios cada un año).*

h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas, sea coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación:

- La calificación final anual considerará el logro del objetivo de aprendizaje planteados en las planificaciones de cada una de las asignaturas del plan de estudio vigente.
- Se podrá aplicar una **evaluación sumativa, la cual ponderará como máximo un 25% de la calificación semestral.** Esta evaluación contemplará los objetivos de aprendizajes planificados para cada semestre. Esta evaluación podrá realizarse semestralmente de forma presencial o virtual.
- Esta evaluación sumativa semestral, se aplicará en las asignaturas de **lenguaje y matemática.**
- Por otra parte, la Unidad Técnica Pedagógica, podrá aplicar durante el año lectivo, procedimientos de evaluación por curso, evaluaciones de nivel externas u otro instrumento evaluativo para medir el logro de objetivos de los alumnos en algunas o todas las asignaturas del plan de estudio con el objetivo de hacer un **uso formativo de los resultados.** Sin perjuicio de lo anterior, **los resultados de estas evaluaciones podrán considerarse como calificaciones,** en el caso de que el alumno tenga deficiencia en la cantidad de calificaciones mínimas estipuladas en el presente reglamento.

i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas, en relación a esta disposición se consideran los siguientes lineamientos:

- En cuanto a la eximición para los estudiantes de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, estas quedarán sujetas a la decisión del equipo de aula, el cual considerará el nivel de logro que tuviesen los alumnos al momento de la evaluación, el periodo de planificación en el cual se encuentran y el impacto de estas en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- En el caso que un estudiante falte a una evaluación sumativa programada por alguno de los siguientes motivos:
 - Enfermedad con respaldo de un certificado médico, entregado por apoderado u otro adulto (para resguardo del documento) a UTP hasta 48 horas de iniciada la licencia, también se puede enviar la licencia médica por correo electrónico a utp@altamiracoyhaique.cl, en ningún caso se debe enviar licencia médica con el alumno a través de libreta de comunicaciones.
 - Otra situación autorizada previamente por UTP, por ejemplo, fallecimiento de familiar, situación familiar compleja que comprometa socioemocionalmente al estudiante u otra que UTP considere relevante para el buen desempeño académico del alumno. El estudiante será informado por el profesor titular de la asignatura de la cual tiene pendiente la evaluación sumativa, para una nueva fecha y horario. Será el profesor de asignatura el ente encargado de reprogramar las evaluaciones sumativas no rendidas en el periodo de ausencia y la calificación estará en el rango de 1.0 a 7.0.
 - Si el alumno falta por segunda vez a una evaluación recalendarizada, aunque esta sea justificada por certificado médico; el profesor de la asignatura podrá tomar la prueba al momento en que el estudiante se reintegre a la asignatura. El rango de calificación que se aplicará en este caso, será de 1.0 a 7.0.

- *Si el/la estudiante se encuentra fuera del establecimiento, el día de la evaluación programada, representando al establecimiento en algún evento que ha sido respaldado por oficio y/o circular, se reprogramará la evaluación sin necesidad de la justificación del apoderado.*
- *La sola justificación del apoderado, sin respaldo de un certificado médico, constituye una justificación de la ausencia sin reprogramación de la prueba, por lo tanto, se aplicará la evaluación pendiente una vez que se reintegre a la escuela en forma regular, por parte del profesor de asignatura. Esta medida se avala en la promoción de hábitos de estudio y responsabilidad que promueve el establecimiento en sus estudiantes y apoderados.*
- *Si el apoderado del estudiante no justifica su ausencia a una evaluación sumativa, se aplicarán las siguientes medidas:*
 - *Si el estudiante falta por primera vez a una evaluación sumativa sin justificación del apoderado, tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación una vez que se reincorpore a las clases y sin aviso previo. Será evaluado con la escala de calificaciones que van de 1,0 a, 7,0. No podrá acceder a la reprogramación.*
 - *Si el estudiante falta por segunda vez a una misma evaluación sin justificación del apoderado, podrá aplicarse la evaluación en cualquier momento de la jornada de clases, ya sea por el docente de la asignatura o por algún miembro de equipo técnico pedagógico. Será evaluado con la escala de calificaciones que van de 1,0 a, 7,0. El instrumento de evaluación sumativa podrá ser diferente al aplicado al curso, pero tendrá que ser pertinente a los objetivos de aprendizaje planteados en el instrumento original.*
 - *Los alumnos que sin justificación alguna no se presenten a rendir las evaluaciones sumativas programadas para fines del primer y/o segundo semestre, se les citará a rendir por una única vez una evaluación que considerará los objetivos de aprendizaje del semestre. De no asistir se les calificará con nota mínima (1,0).*
- *En el caso de ausencias prolongadas justificadas de los estudiantes:*
 - *En el caso de aquellos estudiantes que durante el año escolar se deban ausentar, ya sea por enfermedad, evento deportivo o viaje fuera de la ciudad y que implique un periodo mayor al del trabajo de un proyecto, unidad de aprendizaje o periodo de planificación, serán evaluados de manera diferenciada por medio de instrumentos de evaluación como, por ejemplo: trabajos de investigación, pruebas escritas con temario previamente entregado, entre otras estrategias evaluativas, resguardando abordar los objetivos de aprendizajes trabajados en su ausencia.*
 - *Los instrumentos de evaluación del apartado anterior, deberán ser organizados por el profesor de asignatura informando al profesor jefe y al apoderado del estudiante. Previa consulta y orientación a UTP.*
 - *Dicha medida quedará bajo la supervisión de la Jefatura técnica pedagógica.*
- *En caso de ausencia a clases presenciales y/o virtuales de un estudiante, será responsabilidad del apoderado conseguir las guías, material de trabajo, calendarios de evaluaciones y temarios realizadas en cada asignatura con el fin de no perjudicar a su pupilo(a) al momento de reintegrarse a clases o al rendir una evaluación.*

- *Al momento de aplicar una evaluación sumativa, deberán rendirla todos los estudiantes que estén presentes en la sala de clases de acuerdo a la lista de asistencia diaria. Ya sea la actividad se esté realizando presencial o virtualmente.*
- *Si un estudiante manifiesta algún tipo de malestar que lo imposibilite de rendir alguna evaluación sumativa presencial, el docente deberá enviarlo a inspectoría con su libreta de comunicaciones para que dicho estamento coordine el retiro del estudiante de la escuela.*
- *En el caso de que se esté en una instancia de evaluación virtual y falle la conexión del estudiante durante el proceso, el docente tendrá que dar las oportunidades necesarias para que posteriormente el alumno pueda completar el proceso evaluativo.*
- *Los estudiantes que no entreguen los instrumentos evaluativos sumativas en los plazos determinados por el docente, deberán entregar al profesor el trabajo pendiente el mismo día que se reincorpore a la clase, para así no afectar la opción de la calificación máxima. De lo contrario, de persistir la tardanza en una segunda fecha dada por el profesor y sin los argumentos pertinentes que justifique la tardanza, el alumno/a podrá ser calificado con la nota mínima.*
- *En caso de situaciones excepcionales, donde existan **reiteradas licencias médicas** consecutivas, entregadas oportunamente según lo establecido en este reglamento, UTP en conjunto con el profesor de asignatura del estudiante que se encuentre en esa situación, tiene la facultad de determinar un **plan de evaluación recuperativo**, con el fin de brindar apoyo y no perjudicar al estudiante, el que debe ser informado al apoderado para que tome conocimiento.*
- *Otros casos que no contemple este artículo serán resueltos por UTP.*
- *La aplicación de las **evaluaciones sumativas reprogramas o recuperativas**, podrá ser aplicada en:*
 - *Aula Común: Siempre que las condiciones ambientales y/o la actividad planificada lo permita, esta será aplicada por el docente de la asignatura.*
 - *Fuera de aula: Siempre que las condiciones en el aula y/o las actividades planificadas NO lo permitan. En este caso la aplicación la realizará el docente en tiempo no lectivo.*
 - *En aula de recursos: Esta es para aquellos alumnos pertenecientes al Programa de Integración Escolar o que presenten alguna NEE. Las evaluaciones serán aplicadas por la Educadora diferencial, en tiempo no lectivo, en las asignaturas que preste apoyo.*
 - *Aula virtual: Esta corresponderá a momentos en los cuales no se permita la asistencia presencial a la escuela por razones ministeriales, por ejemplo: cuarentena, resguardo de la salud pública.*
- *Es responsabilidad del apoderado acercarse al establecimiento a retirar el material pedagógico, que contemple orientaciones para las evaluaciones sumativas cuando las clases presenciales estén suspendidas por el contexto sanitario. Así como mantenerse en contacto con los docentes durante este periodo.*

j) La definición del sistema de **registro de las calificaciones** para todas las asignaturas del plan de estudio:

- Los estudiantes obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: parciales, semestrales, anual y promedio general, las cuales se definen a continuación:
 - Calificaciones **parciales**: Corresponderán a las calificaciones asignadas durante el semestre y obtenidas en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal. En el caso de las **evaluaciones formativas homologadas a calificación**, serán consideradas parciales aquellas que correspondan al nivel de logro de cada uno de los objetivos de aprendizaje del periodo.
 - Calificaciones **semestrales**: Corresponderán, en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, sin aproximación. En el caso de las **evaluaciones formativas homologadas a calificación**, serán consideradas semestrales aquellas que correspondan al promedio obtenido de la homologación del nivel de logro a calificaciones parciales de cada asignatura.
 - Calificaciones **anuales**: Corresponderán, en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, y se expresarán hasta con un decimal, con aproximación.
 - **Promedio general**: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en el primer y segundo semestre por el (la) estudiante en cada uno de las asignaturas del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, sin aproximación.

- Las calificaciones parciales, semestrales, final y anual, estarán en una escala del 60%, con calificaciones que van desde el 1,0 al 7,0. Sin aproximación a la calificación semestral y con aproximación a la décima en la calificación anual.

- La calificación final, semestral y anual, obtenida por los estudiantes en la asignatura de **RELIGIÓN, ORIENTACIÓN Y Actividades de libre disposición (ACLD)**, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción. La equivalencia de estos conceptos es:

Concepto	Equivalencia
MB: Muy Bueno	De 6.0 a 7.0.
B: Bueno	De 5.0 a 5.9.
S: Suficiente.	De 4.0. a 4,9
I: insuficiente	Inferior a 4,0

- Para la evaluación formativa los criterios que se aplicarán para medir el nivel de logro y desempeño del estudiante son:

NIVELES DE LOGRO		
INSUFICIENTE (I)	ELEMENTAL (E)	ADECUADO (A)
0%- 59%	60% a 79%	80% a 100%
Los estudiantes que quedan clasificados en este nivel no logran demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículo para el período trabajado.	Los estudiantes que alcanzan este Nivel han logrado lo exigido en el currículo de manera parcial . Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados para el periodo trabajado.	Los estudiantes que alcanzan este Nivel han logrado lo exigido en el currículo de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades básicos estipulados para el periodo trabajado.

- Para la evaluación formativa cuando se tenga que homologar los % de nivel de logro a una calificación, los criterios que se utilizarán son los siguientes:

HOMOLOGACIÓN DE NIVELES DE LOGRO A CALIFICACIÓN				
EXCELENTE (7,0)	MUY BUENO (6,0)	ACEPTABLE (5,0)	ESTÁNDAR MÍNIMO (4,0)	NO CUMPLE CON ESTÁNDARES MÍNIMOS (inferior a 4,0)
90% a 100%	80% a 89%	70% a 79%	60% a 69%	Inferior a 60%
Los estudiantes que alcanzan este Nivel han logrado lo exigido en el currículo de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades básicos estipulados para el periodo trabajado.		Los estudiantes que alcanzan este Nivel han logrado lo exigido en el currículo de manera parcial . Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados para el periodo trabajado.	Los estudiantes que quedan clasificados en este nivel no logran demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículo para el período trabajado.	

- De 1° a 6° Básico se destinarán horas de libre disposición de la JECD para complementar y potenciar asignaturas del plan de estudio de acuerdo a la siguiente organización:
- Las horas de libre disposición que complementan el plan de estudio son: Inglés de 1° a 4° básico, al cual se destinan 4 horas semanalmente y es calificado en la escala de 1.0 al 7.0, incidiendo en el promedio anual del estudiante.
 - Las horas de libre disposición que potencian asignaturas del plan de estudio son: Orientación de 1° a 4°, al cual se destinan 0.5 horas semanales y es calificado por conceptos. Artes

visuales de 5° a 6°, al cual se destinan 0.5 horas semanales y es calificado en la escala de 1.0 al 7.0, incidiendo en el promedio anual del estudiante. Música de 5° a 6°, al cual se destinan 0.5 horas semanales y es calificado en la escala de 1.0 al 7.0, incidiendo en el promedio anual del estudiante. Tecnología de 5° a 6°, al cual se destinan 1 horas semanales y es calificado en la escala de 1.0 al 7.0, incidiendo en el promedio anual del estudiante. Orientación de 5° a 6°, al cual se destinan 1 horas semanales y es calificado por conceptos. Ciencias naturales e historia de 1° a 4°, al cual se destinan 1 horas semanales para cada asignatura y es calificado en la escala de 1.0 al 7.0, incidiendo en el promedio anual del estudiante.

- El registro de horas de libre disposición que complementan y potencian asignaturas del plan de estudio se llevará a cabo en el Libro de Clases del curso, correspondiendo al profesor de asignatura realizar esta labor.
- De las situaciones especiales de calificación de las asignaturas del plan de estudio:
 - ❖ En el caso de los alumnos con reprogramación de evaluaciones sumativas, el profesor respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases y hacer entrega al estudiante y/o apoderado en un plazo máximo de 5 días, a partir del momento de aplicada la reprogramación de la evaluación.
 - ❖ Los Estudiantes y los apoderados son responsables de revisar los instrumentos de evaluación una vez que sean entregados por el docente. En caso de existir alguna duda con respecto al puntaje, formulación de preguntas, del contenido, entre otras, podrán apelar con el profesor de la asignatura, a través de una comunicación, solicitud de entrevista o correo electrónico, en un plazo no mayor a 5 días de entregado el instrumento evaluativo corregido. Pasado el plazo de apelación se entenderá la conformidad del instrumento y su revisión por lo cual la calificación no está sujeta a modificación en el leccionario.
 - ❖ Cada situación que compete a inquietudes del apoderado con respecto a calificaciones y/o proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, debe obligatoriamente ser abordado en primera instancia con el profesor/a de asignatura en entrevista formal, posteriormente y de ser necesario en entrevista con UTP y por último con dirección si lo amerita.

k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos:

La escuela Altamira de Coyhaique dispone lo siguiente en el aspecto de la promoción con menos de 85% Asistencia:

- Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases presenciales y actividades establecidas en el calendario escolar anual. Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de las horas de clases efectivamente trabajadas.
- El Director, vistos los documentos que justifican y oído el informe del profesor jefe de curso y/o del Consejo de Profesores, según corresponda, podrá eximir del requisito de asistencia a los(as)

estudiantes que hubieran faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada.

- *En el caso de que las clases presenciales se vean suspendidas por alguna resolución ministerial y/o resguardo sanitario, la asistencia válida será aquella vinculada a la participación del estudiante a las sesiones virtuales que ejecute el profesor de la asignatura. Siendo esta considerada para el cálculo anual de asistencia.*

l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros:

- *Debiese cerrar su año académico anticipadamente o suspender transitoriamente su asistencia a clases, el apoderado deberá:*
 - *Plantear al profesor jefe la situación y posteriormente presentar certificado médico y/o una carta de solicitud a Unidad Técnico Pedagógica solicitando el cierre del año escolar o la suspensión transitoria de la asistencia a clase del/la estudiante.*
 - *Posteriormente la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con la Dirección de la Escuela, a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico. Resolverán, entre otros:*
 - *Los casos de los estudiantes que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.*
 - *Los casos de los estudiantes que deban ausentarse por un período prolongado.*
 - *Los casos de los estudiantes que deban finalizar el año anticipadamente.*
 - *Situaciones de embarazo, para dar las orientaciones que requiera.*
 - *Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.*
 - *La resolución será informada al apoderado de manera presencial, por comunicación y/o por correo electrónico en un plazo no mayor a 7 días hábiles.*

m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados:

- *La escuela Altamira de Coyhaique comunicará los resultados a los estudiantes, Padres y Apoderados de la siguiente forma:*
 - *Las Calificaciones Parciales:*
 - ✓ *El profesor respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases y hacer entrega al estudiante y/o apoderado en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el momento de la aplicación de la evaluación.*
 - ✓ *Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje del estudiante a los padres y apoderados, en entrevista, reunión y/o informes escritos una vez por semestre,*

según la calendarización programada por el establecimiento para la entrega de las calificaciones.

- ✓ *Los informes que no son retirados en la fecha inicialmente programada deben ser retirados en UTP por el apoderado, dentro del mismo semestre.*

○ *Las Calificaciones Semestrales:*

- ✓ *Serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reunión de padres y apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor jefe entregar el Informe de Notas de cada estudiante.*
- ✓ *Los apoderados tienen el deber de retirar los informes parciales y semestrales de los estudiantes en un plazo no mayor a 10 días de la fecha programada inicialmente. De lo contrario, esto se considerará como falta grave a los deberes del apoderado y podrá solicitarse el cambio de apoderado si esto se reitera más de dos veces en el año escolar en curso.*

○ *De los informes de avance de evaluación formativa de avance:*

- ✓ *Estos se harán entrega en informes escritos una vez por semestre, según la calendarización programada por el establecimiento para la entrega de las calificaciones parciales e informes.*

○ *De los Objetivos Transversales*

- ✓ *La evaluación y expresión del logro de los Objetivos Transversales se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social del (la) alumno(a) en forma semestral y se utilizarán los siguientes conceptos: S (Siempre), G (Generalmente), O (Ocasionalmente), N (Nunca), N/O (No Observado).*
- ✓ *Este registro se realizará semestralmente con los estudiantes y estará a cargo del profesor jefe considerando los aportes de todos los docentes de asignatura y educador diferencial del curso.*

n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;

- *La Escuela Altamira de Coyhaique, dispone de tiempos semanal para la comunicación, reflexión pedagógica y toma de decisiones para analizar, el progreso y los logros de aprendizajes de los alumnos.*
- *Así también se dispone de las horas establecidas por el decreto 170, para comunicación, reflexión y toma de decisiones en torno a alumnos con NEE de las duplas de aula y equipo multiprofesional que atiende al curso.*
- *Se consideran además instancias de **comisión evaluadora** del progreso de los estudiantes que se encuentren con dificultades en logro de los objetivos de aprendizajes y/o con necesidades socioemocionales que afectan su proceso de enseñanza aprendizaje.*

o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en este reglamento;

- *La Escuela Altamira de Coyhaique, dispone de tiempos para reflexión pedagógica de las cuales al menos dos veces al semestre se destinan para analizar, el progreso, y los logros de aprendizajes de los alumnos.*
- *Así también se dispone de las horas establecidas por el decreto 170, para la reflexión y toma de decisiones en torno a alumnos con NEE de las duplas de aula y equipo multiprofesional que atiende al curso.*
- *Se consideran además una **instancia de comisión evaluadora** del progreso de los estudiantes que se encuentren con dificultades en logro de los objetivos de aprendizajes anuales y/o con necesidades socioemocionales que afectan su **trayectoria escolar**.*

p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

La escuela Altamira de Coyhaique, en el caso de que se faltará a la honestidad en una evaluación, dispone lo siguiente:

- *En el caso de que un estudiante sea sorprendido en hechos que falten a la honestidad en la ejecución de la evaluación, será citado a rendir otra evaluación, en una nueva fecha que le será indicada por el profesor de asignatura.*
- *La calificación máxima a la cual podrá optar será un 5.0.*
- *El docente con el cual ocurrió el evento dejará constancia en el Libro de Clase he informará por escrito al apoderado de la falta y la fecha de reprogramación.*
- *Si un estudiante se niega a rendir una evaluación calendarizada o reprogramada, el profesor entregará a UTP, su nombre y el curso más la prueba asignada para ser evaluado. Si en esta segunda instancia el alumno se niega nuevamente a rendir la evaluación, será calificado con nota mínima 1.0.*
- *En caso de negarse uno o varios estudiantes a rendir una evaluación previamente establecida, el profesor de la asignatura debe dejar registro de la situación en el libro de clases y junto a UTP procederá a citar a los apoderados del o los alumnos involucrados. En dicha entrevista se comunicará al apoderado de las medidas que el establecimiento adoptará, además de informar que se calificará con la nota mínima correspondiente a un 1.0*

ARTÍCULO N° 21

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

NORMAS FINALES

ARTÍCULO N° 22

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las

asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO N° 23

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO N° 24

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES PARA LOS NIVELES DE TRANSICIÓN

ARTÍCULO N° 25

De las evaluaciones: El Reglamento de Evaluación de la Escuela Altamira de Coyhaique contiene, en cuanto a la evaluación, las siguientes disposiciones para los niveles de transición I y II:

➤ *Sobre las evaluaciones: Los docentes de Escuela Altamira de Coyhaique tienen la facultad de decidir que instrumento de evaluación aplicar, sin embargo, debe ser previo acuerdo con UTP, y manteniendo el nivel de exigencia correspondiente al nivel educativo.*

✓ *Evaluación Diagnóstica:*

A. *La Escuela Altamira de Coyhaique, concibe la Evaluación Diagnóstica o Inicial como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo de los estudiantes, y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.*

B. *El docente no tiene la obligación de dar aviso por escrito a los estudiantes de estas evaluaciones, de acuerdo a la condición conocimiento preliminar del logro de los objetivos de aprendizajes que caracteriza estas evaluaciones.*

✓ *Evaluación de proceso o Monitoreo de aprendizajes:*

A. *La Escuela Altamira de Coyhaique concibe la Evaluación Formativa y/o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como fin seguir paso a paso el trabajo que el estudiante realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje y reforzar las habilidades descendidas.*

✓ *Evaluación Formativa semestral:*

A. *La Escuela Altamira de Coyhaique, concibe la Evaluación Formativa semestral como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los estudiantes respecto de los objetivos de aprendizaje, propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Se considera como evaluaciones formativas aquellas de término de una unidad de aprendizaje, que se apliquen para visualizar el logro de objetivos de aprendizajes.*

B. *Los alumnos y alumnas de los niveles de transición serán evaluados formativamente y se les informará semestralmente su progreso a través del Informe al Hogar, cuyas conductas serán obtenidas de la pauta de desarrollo cognitivo, social y emocional del párvulo.*

✓ *Evaluación Diferenciada: aquellas que contempla adecuaciones de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los estudiantes.*

A. *Los alumnos y alumnas de los niveles de transición serán evaluados semestralmente a través del Informe al Hogar, cuyas conductas serán obtenidas de la pauta de desarrollo cognitivo, social y emocional del párvulo.*

ARTÍCULO N° 26

De las formas de comunicar los resultados a los estudiantes, Padres y Apoderados:

A. *Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje del estudiante a los padres y apoderados de la Escuela Altamira de Coyhaique, en entrevista, reunión y/o informes escritos una vez por semestre, según la calendarización programada por el establecimiento para la entrega de los informes semestrales.*

B. *Los apoderados tienen el deber de retirar los informes semestrales de los estudiantes en un plazo no mayor a 10 días de la fecha programada inicialmente. De lo contrario, esto se considerará como falta grave a los deberes del apoderado y podrá solicitarse el cambio de apoderado si esto se reitera más de dos veces en el año escolar en curso.*

C. *Los informes que no son retirados en la fecha inicialmente programada deben ser retirados en UTP por el apoderado.*

ARTÍCULO N° 27

De los informes Semestrales:

A. *Serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reunión de padres y apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor jefe entregar el Informe semestral de cada estudiante.*

B. *Los logros alcanzados por los estudiantes de los niveles Transición 1 y Transición 2, serán informados a los padres y apoderados en su totalidad y obligatoriamente, a través del Informe*

al Hogar elaborado por las Educadoras de Párvulos. Dicho instrumento se ha construido siguiendo los lineamientos de las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

C. El logro de objetivos de los niveles de transición se expresarán en los siguientes conceptos; L : Logrado, ED : En desarrollo, NL : No logrado.

De los informes anuales:

A. Al término del año escolar los padres y apoderados de los niveles Transición 1 y Transición 2, conocerán los logros alcanzados por sus hijos al recibir el Informe al Hogar, donde además de encontrar la información de todo el año, se registra la promoción de los estudiantes al nivel superior.

ARTÍCULO N° 28

Situación final de Promoción de los(as) Estudiantes:

- *La situación final de promoción de los(as) estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.*
- *Los(as) estudiantes que ingresen a NT 1, NT 2 y 1° básico deben atenerse a la disposición normada en el decreto N° 289/2001 que aprueba las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, en el caso de que dichos estudiantes deban permanecer en el mismo nivel, por decisión de Profesora Jefe, Unidad Técnico Pedagógica y Dirección, y con el debido consentimiento de los padres y/o apoderados, se realizará la solicitud formal a la SEREMI de Educación para su respectiva aprobación.*

TÍTULO VII. OTROS

ARTÍCULO N° 29

- *UTP en conjunto con Dirección, tienen la facultad de resolver cualquier situación relacionada con la evaluación y promoción, que no esté señalada en este reglamento, en coherencia con la normativa vigente.*
- **LOS APODERADOS/AS AL MATRICULAR EN ESCUELA ALTAMIRA DE COYHAIQUE, ACEPTAN EL PRESENTE REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN QUE NOS RIGE EN TODOS LOS ASPECTOS MENCIONADOS.**
- *El Director y/o jefe de unidad técnica pedagógica de la escuela en conjunto con el Consejo de Profesores, revisarán la presente normativa al término de cada año lectivo, con la finalidad de reestructurar dicho reglamento en el caso de ser necesario.*

*Actualizado por Equipo directivo con colaboración del consejo de profesores
Aprobado por consejo de profesores miércoles 9 de diciembre del 2020.*